

ANEXO I (A)**Listado de ingredientes de los productos del tabaco *****

Nombre: Fabricante, Importador, Marquista:

Marca:

Tipo individual

Ingredientes	Cantidades*	Datos toxicológicos**	Efectos sobre la salud	Efectos adictivos	Función-Categoría

* Por orden decreciente de peso.

** se podrá adjuntar cualquier información de interés complementaria.

*** esta información se facilitará en soporte papel, informático y en lengua castellana.

ANEXO I (B)**Declaración en la que se expongan los motivos de la inclusión de estos ingredientes en los productos del tabaco**

Marca

Tipo individual

Nombre del Ingrediente

Justificación argumentada de la inclusión según categoría, función, toxicidad (con combustión y sin ella), otros efectos sobre la salud incluido los efectos adictivos en su caso:

Firma del responsable industrial.

ANEXO II**Solicitud de autorización como Laboratorio de Verificación de los productos del Tabaco**

Datos del Laboratorio:

Nombre

Domicilio

Teléfono Correo electrónico

Razón social.....

Director/responsable.....

Datos que avalen la independencia orgánica, funcional y patrimonial

Cualificación técnica y profesional:

Técnicos responsables

Cualificación

Descripción de instalaciones, equipamiento, técnicas y procedimientos de laboratorio.

Relación completa del equipamiento específico necesario.

Dirección Gral. de Salud Pública. M.º Sanidad y Consumo.

ANEXO III**Requisitos mínimos que deberán cumplir los laboratorios de verificación de los productos del tabaco**

Instalaciones requeridas para un laboratorio químico general:

Sala de fumado con condiciones ambientales acordes a las necesidades y requisitos de la NORMA ISO 4387.

Adecuación a las Normas UNE correspondientes.

Equipamiento necesario para realizar medidas y comprobaciones exigidas.

Autorizaciones de instalación de la Comunidad Autónoma en que esté situado el laboratorio.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

1737 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para uso como materia prima.*

La Orden del Ministerio de Economía de 28 de mayo de 2001 modifica el punto 1.4.1 del Anejo de la Orden de 30 de septiembre de 1999, y actualiza los parámetros del sistema de precios máximos de los suministros de gas natural para usos industriales, incluyendo una tarifa específica de gas natural para su uso como materia prima.

En desarrollo del RD 949/2001, de 3 de agosto, la Orden del Ministerio de Economía ECO/33/2004, de 15 de enero, regula las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización y alquiler de contadores y en su disposición transitoria única, dicta que la tarifa para suministros de gas natural para su utilización

como materia prima, establecida en el punto 1.4.1 del Anejo I de la Orden de 30 de septiembre de 1999, con las modificaciones introducidas en la Orden de 28 de mayo de 2001, será de aplicación hasta el 31 de diciembre del año 2009.

El apartado sexto de la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1999 establece que la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía efectuará los cálculos y procederá a la publicación mensual en el BOE de los precios máximos de venta de los suministros del gas natural para uso como materia prima, que entrarán en vigor el día uno de cada mes.

En cumplimiento de la normativa anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 1 de febrero de 2004, los precios máximos de venta aplicables a los suministros de gas natural para usos industriales según modalidades de suministro, excluidos impuestos, serán los que se indican a continuación.

Suministros de gas natural como materia prima (en euros).

Precio gas natural PA: 1,1698 cents/kWh.

Segundo.—Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, o en su caso, de otras Resoluciones anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que corresponden a las distintas Resoluciones aplicables.

Madrid, 27 de enero de 2004.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1738 *LEY 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

A fin de continuar avanzando en convergencia real y en cohesión social y territorial, dentro del marco de

la segunda modernización de Andalucía, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2004 refleja el compromiso adquirido por el Gobierno andaluz de alcanzar un modelo de desarrollo que profundice en el Estado de Bienestar, favorezca la integración territorial y el incremento de la competitividad del tejido empresarial en el ámbito de la Sociedad del Conocimiento, asegurando en todo momento la sostenibilidad medioambiental. Un modelo de desarrollo, por tanto, en el que los necesarios diferenciales de crecimiento económico y de creación de empleo den soporte a un modelo de Estado de Bienestar para Andalucía que garantice los derechos sociales de los ciudadanos y dé respuesta, simultáneamente, a las nuevas necesidades de los andaluces.

Estos grandes objetivos subyacen en el conjunto de políticas que conforman el Presupuesto de la Comunidad Autónoma y determinan, en última instancia, las líneas de actuación de las Consejerías y Organismos Autónomos. Así, consolidar los servicios públicos como derechos de los ciudadanos en una sociedad moderna, mediante la mejora de los servicios básicos fundamentales (Educación, Sanidad y Servicios Sociales), constituye un requisito indispensable para lograr la necesaria cohesión social en un marco de profundas transformaciones como el actual. Un contexto, además, donde los avances tecnológicos provocan cambios continuados y, en muchas ocasiones, radicales de la forma de vida, por lo que resulta primordial fortalecer la prestación de servicios específicos para colectivos con necesidades especiales en el ámbito familiar e individual, que propicien la integración social y eviten el riesgo añadido de marginación que este ritmo vertiginoso de cambios origina. Por último, estas medidas deben completarse con aquéllas concebidas para favorecer el acceso a la vivienda y la seguridad de la ciudadanía, como servicios públicos de carácter esencial.

La tarea, no obstante, debe abordarse profundizando las relaciones entre las Administraciones autonómica y local, reforzando el apoyo y la cooperación con las Corporaciones Locales, tanto desde la perspectiva financiera como de la inversión, en el desarrollo de infraestructuras y servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En el ámbito económico, las actuaciones a las que el Presupuesto de 2004 da soporte financiero persiguen continuar con la creación de empleo de calidad en nuestra Comunidad Autónoma, con atención preferente a la formación y la igualdad de oportunidades, en especial, la de género. Para ello, se integran medidas de apoyo al tejido productivo que mantienen como principios rectores los de mejora de la cualificación del capital humano, aplicación de las nuevas tecnologías de información, investigación e innovación.

Como complemento imprescindible de estas actuaciones, hay que señalar el incremento de la inversión prevista en el Presupuesto con destino a ampliar el sistema de infraestructuras que sirve de base a las relaciones económicas y sociales, factor básico para asegurar la difusión de forma equilibrada a todo el territorio de las ventajas inherentes a esta nueva Sociedad del Conocimiento, posibilitando que la base se traduzca en más cohesión social y territorial.

De lo anterior, puede derivarse que el esfuerzo inversor se convierte, de nuevo, en el pilar básico sobre el que se construyen las cuentas de la Comunidad Autónoma para 2004, lo que determina consecuentemente la voluntad de contención del gasto corriente y de maximización del ahorro, con el fin de aumentar el margen